

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Santander, número cincuenta y ocho (58), Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017, misma que fue ejecutada el día trece del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
 El treinta de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Col Noche Buena C.P 03720 ir veadl df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III Administrativa de	y V, 4, 14 frac Distrito Federal	cción IV,	37 y 78	del Regl	amento de	Verificación
de Desarrollo Urb del Distrito Fede Delegacional y/o como a las Norma del acta de visit practicada en cur que conforme a l Distrito Federal, o para su validez, p de simplificación, fe con que se acti	bjeto de la preser bano del Distrito F ral, así como al Parcial de Desar as de Zonificación nplimiento a la ord os artículos 15 y contienen los requ or lo que se resue precisión, legalid úa, de conformida Distrito Federal	ederal, al Programa rollo Urba y Ordena instrume den mater 20 del Relisitos necelve el presad, transped con los	Reglamer General ano para ción en el entada en la del preseglamento esarios que sente asur la rencia, i artículos 5	nto de la Li de Desar la Delegac Distrito Fe el estab sente asun de Verific ue todo ac nto en cum nformaciór 5, 6 y 7 de	ey de Desar rollo Urbandión Benito ederal, deriva lecimiento e to, documer ación Admir to de autorio plimiento a la imparcialio	rollo Urbano , Programa Juárez, así ado del texto en comento, atos públicos nistrativa del dad requiere os principios dad y buena
se realiza de con Administrativa de integran el prese presentó escrito d Verificación Admi debidamente func	ALIFICACIÓN DE formidad a lo pre la Distrito Federal, ente procedimient e observaciones a nistrativa del Distrada y motivada e	visto en e toda vez o de veri a que hace ito Federa de acuerd	l artículo (que vista ficación, s e referenc al, por lo d	37 del Reg is las cons se desprei ia el artícul que se pro	plamento de stancias pro nde que el lo 29 del Re cede a dicta	Verificación cesales que visitado no glamento de ir resolución
oresente asunto, da asunto, de la qu	la calificación de en cumplimiento a ue se desprende ito a este Institu	la orden que el	de visita d Personal	le verificac Especializ ientes hec	ión materia de de Verificación Adn	del presente inciones de s, lugares y
	A STATE OF THE STA			Coordinació	n de Substanciación Dirección	



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verilicación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORANDOLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL VISIBLE, DESPUÉS DE REQUERIR LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, ME ATIENDE CON QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y A QUIEN LE ENTREGO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ASÍ COMO UNA CARTA CORTESÍA, POSTERIORMENTE ME PERMITE EL ACCESO Y EL DESARROLLO DE LA MISMA. SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR DE FACHADA COLOR VERDE CLARO CON ACCESO PEATONAL METÁLICO CON ACRILICO, OBSERVANDO EL NUMERO 58 EN FACHADA. AL ACCESAR SE ADVIERTE UN AREA CON DOS CUARTOS CON OBJETOS EN ESTADO DETRIORADO PROPIOS DE UNA CASA ADVIERTE UN AREA CON DOS CUARTOS CON OBJETOS EN ESTADO DETRIORADO PROPIOS DE UNA CASA HABITACIÓN COMO LIBROS, SILLAS, UNA CONSOLA Y CLOSETS, UN BAÑO DONDE SE ADVIERTE COSTALES DE CASCAJO DE MOSAICO, MONTICULOS DE ARENA,DONDE AL MOMENTO NO SE OBSERVAN QUE SE LLEVEN A CABO NINGUN TIPO DE TRABAJOS. AL FONDO UN ACCESO A UN AREA DE PATIO CON OTRO CUERPO CONSTRUCTIVO AL MONENTO SE OBSERVA VACIO. EL PATIO SE ADVIERTE MALEZA CRECIDA EN TODA EL ÁREA CHE DODE A DOCUMENTO CONSTRUCTIVO. A SÍ MICANO SE OBSERVA LIMA PASE DE ANTEMA INCOMPLETA EM CONSTRUCTIVO AL MONENTO SE OBSERVA VACIO, EL PATIO SE ADVIENTE MALEZA CREGIDA EN TODA EL AREA QUE RODEA DICHO CUERPO CONSTRUCTIVO. ASÍ MISMO SE OBSERVA UNA BASE DE ANTENA INCOMPLETA EN ESTADO OXIDADO Y EN LA AZOTEA SE ADVIERTE OTRA BASE DE ANTENA CON TENSORES EN ESTADO DE ABANDONO Y OXIDADO, SIN ANTENA PROPIAMENTE ÚNICAMENTE LA BASE. EN EL PRIMER NIVEL SE ADVIERTE ABANDUNU Y OZIDADO, SIN ANTENA PROPIAMENTE UNICAMENTE LA BASE, EN EL PRIMER RIVEL SE ADVIERTE UN ÂREA CON DOS CUARTOS CON CLOSETS, UNA BAÑO, UN AREA DE SALA Y COMEDOR CON U UNA. ESA Y CUATRO SILLAS Y UN SILLÓN, LOS CUARTOS SE OBSERVAN VACIOS. RESPECTO AL ALCANGE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE ASIENTA LO SIGUIENTE: 1.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE ASIENTA LO SIGUIENTE: 1.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE UN INMUEBLE VACIO CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SIÑ OBSERVARSE TRABAJOS. 2- RESPECTO A LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A, DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE: 180M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), B. DE LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE: 269 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), C. LA SUPERFICIE CONSTRUÍDA ES DE: 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), D. EL AREA LIBRE ES DE: 69M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). E. LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE: 8 ML (OCHO METROS LINEALES). RESPECTO AL RUNTO 28 NO EVUIDE DOCUMENTO.

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: "...AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE UN INMUEBLE VACIO CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SIN OBSERVARSE TRABAJOS..." (Sic), por lo que esta autoridad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al interior del inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento al respecto.----

AL PUNTO 2A NO EXHIBE DOCUMENTO. RESPECTO AL PUNTO 2B NO EXHIBE DOCUMENTO.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); al respecto, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación, hizo constar la superficie inmueble visitado; sin embargo, y de conformidad con lo precisado en el punto anterior,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Goordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Col Noche Buera G P 08720 incead of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:———————————————————————————————————
Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
 De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
V. CrematoriosVI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.
Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic).————————————————————————————————————
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos

asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cerolina núm 132 piso 10 Co! Noche Buena, C.P. 03720 inveadí dí gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

cuenta con niveles, superficie de construcción, altura y área libre; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
INVEA OF





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los

STATE INVEA OF

6/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 invead! di gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo, protección y</u> manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado en el domicilio ubicado en Santander, número cincuenta y ocho (58), Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.————————————————————————————————————



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cerolina num 182 piso 10 Col. Noche Buena, C. P. 03720 inveadr of gob ma



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2940/2017 700-CVV-RE-07

autos del procedimiento no estado, archívese como a dispuesto en el Consideran	imero INVEADF sunto total v	definitivamente concluid	y una vez que cause o, en términos de lo
DÉCIMO CÚMPLASE			
Así lo resolvió y firma el Li Instituto de Verificación Adr	cenciado Israel ministrativa del E	González Islas, Director Distrito Federal. Conste	de Calificación "A" del
LFS /AGC			



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"